

Piscinas, baños turcos y saunas

1. Soporte legal

- ◆ Ley 9ª de 1979 código sanitario nacional, título V, Saneamiento de edificaciones.
- ◆ Decreto 1594 de 1984, Ministerio de Salud, normas del uso del agua y vertimientos.
- ◆ Resolución 2191 de 1991, por la cual se reglamentan las piscinas públicas y privadas.
- ◆ Decreto 0475 de 1998, Normas técnicas de calidad del agua potable. Norma técnica Icontec.

2. Definiciones

Piscina

Se entiende por piscina una estructura permanente destinada a almacenar agua para desarrollar en ella prácticas recreacionales deportivas o terapéuticas. Dentro de esta categoría existen distintos tipos de piscinas, según su uso:

- ◆ Piscina de uso público: son las piscinas destinadas para el público en general.
- ◆ Piscinas de uso semipúblico: son aquellas a las cuales tiene acceso un gran número de usuarios que cumplen requisitos específicos de pertenencia, como los clubes, hoteles, unidades residenciales, condominios, colegios y otros establecimientos similares.
- ◆ Piscina de uso especial: son las utilizadas para otros fines diferentes al recreacional deportivo o al esparcimiento y cuyas aguas presentan características fisicoquímicas especiales. Entre estas se incluyen las terapéuticas, las termales y otras que la autoridad sanitaria considere .
- ◆ Piscinas de uso privado: su uso y disfrute se destina para un núcleo determinado de personas y sólo se localizan en viviendas unifamiliares.
- ◆ Piscinas de recirculación: aquellas en las cuales la totalidad del volumen de agua contenida en la piscina se hace pasar a través de un sistema de tratamiento específico y es retornado a la misma.
- ◆ Piscinas de renovación continua: aquellas en las que está entrando y saliendo una determinada cantidad de agua, la cual es desechada.
- ◆ Piscinas de desalojo completo: aquellas que para ser aseadas necesitan ser desocupadas completamente y llenadas de nuevo a intervalos periódicos.

Baño turco

Tipo de baño caracterizado por cambios bruscos de temperatura; inicialmente vapor caliente y a continuación una ducha de agua fría.

Sauna

Tipo especial de baño en recinto cerrado, caracterizado por emisiones de vapor de agua acondicionado con hierbas naturales medicinales.

3. Puntos críticos de vigilancia y control

- ◆ Planta de tratamiento.
- ◆ Calderas.
- ◆ Vestidores.
- ◆ Instalaciones sanitarias.
- ◆ Duchas.
- ◆ Lava pies.
- ◆ Terraza de piscina.
- ◆ Señalización.
- ◆ Cafeterías, restaurantes y bares.
- ◆ Áreas de masaje.
- ◆ Gimnasios.
- ◆ Salas de primeros auxilios.
- ◆ Control del pH y medidor de cloro (para piscinas).
- ◆ Sistema de control de calidad del agua (particular o propio).
- ◆ Áreas de acceso (escaleras y corredores).
- ◆ Zonas de salto.
- ◆ Control de la calidad microbiológica del agua.
- ◆ Libro de registro y utilización de productos químicos y control de calidad.
- ◆ Almacenamiento de sustancias químicas e insumos.
- ◆ Almacenamiento y disposición de residuos sólidos y líquidos.
- ◆ Abastecimiento y almacenamiento de agua para piscinas.

4. Inspección, vigilancia y control de los puntos críticos

- ◆ Identificación de los factores de riesgo.
- ◆ Asesoría y asistencia técnica.

- ◆ Planes de mejoramiento.
- ◆ Aplicación de medidas sanitarias preventivas y de seguridad.
- ◆ Coordinación intersectorial y participación comunitaria.

Identificación de factores de riesgo

En la vigilancia y control de piscinas deben identificarse factores de riesgo físico, químico, biológicos, del consumo y otros riesgos a que puedan estar expuestos los usuarios de las piscinas.

En lo posible, debe indagarse con la comunidad usuaria del servicio si se han presentado eventos mórbidos (afecciones de la piel y de mucosas, infecciones respiratorias, genitourinarias u otras enfermedades) asociadas con una posible contaminación por el agua de piscina, uso del sauna o de baños turcos.

La Secretaría Distrital de Salud dará prioridad para la vigilancia y control sanitario a las piscinas de uso recreativo ubicadas en lugares públicos y que presten el servicio a un número importante de la población capitalina.

Las piscinas de uso semipúblico serán vigiladas y controladas según requerimiento de la comunidad o ante la evidencia de un riesgo inminente por parte de la autoridad sanitaria u otra autoridad distrital.

Durante el año se efectuará un promedio de ocho visitas, cuatro realizadas por un profesional de atención al ambiente y las cuatro restantes por un técnico de saneamiento ambiental. En todas las visitas se realizará toma de muestra para análisis de laboratorio, las cuales serán remitidas al Laboratorio de Salud Pública.

En la primera visita se realizará un diagnóstico de la situación sanitaria encontrada, verificando cada uno de los puntos relacionados con el numeral 3 de este protocolo; en la última visita del año se evaluarán los logros obtenidos con base en los planes de mejoramiento establecidos, los cuales se verificarán en las visitas de seguimiento.

En cada visita se diligenciará el acta respectiva para visita de vigilancia y control de piscina, en la cual se consignará la situación encontrada, análisis realizados *in situ*, recomendaciones, observaciones y demás información que permita establecer un diagnóstico del establecimiento.

Aspectos a verificar

- ◆ Condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones, planta de tratamiento de agua, unidades sanitarias, duchas, vestideros, áreas de acceso y servicios complementarios (salas de primeros auxilios, cafetería y demás espacios).

En piscinas, al realizar la toma de muestras correspondientes deberá tenerse en cuenta el protocolo establecido y diligenciar el acta de toma de muestra respectiva. Dichas muestras serán transportadas para los correspondientes análisis al Laboratorio de Salud Pública; los resultados se entregarán al interesado para establecer las medidas correctivas, cuando sea necesario.

- ◆ Sistema de tratamiento del agua y equipos para el mismo.
- ◆ Censo de población que utiliza la piscina, el baño turco o el sauna.

- ◆ Programa de limpieza y desinfección de áreas.
- ◆ Programa de control de vectores y roedores plaga.
- ◆ Programa de manejo de emergencias.
- ◆ Programa educativo, laboral y de salud ocupacional.
- ◆ Manejo de desechos.
- ◆ Reglamento de higiene y seguridad.

Además de lo anterior, en las visitas de control o seguimiento se verificará el cumplimiento de las recomendaciones de carácter locativo, el grado de desarrollo y cumplimiento de los planes de mejoramiento y el desarrollo de programas especiales.

Asesoría y asistencia técnica

Dirigida al sistema y frecuencia del tratamiento del agua y al mejoramiento sanitario y de la infraestructura física de las instalaciones. En este caso, con el administrador de la piscina se definirá en coordinación un plan de mejoramiento.

Planes de mejoramiento

En coordinación con la administración se establecerán los planes de mejoramiento de instalaciones y obras a ejecutar, con plazos de cumplimiento obligatorio y cronograma de tiempos y actividades.

Aplicación de medidas sanitarias

Ante la evidencia del incumplimiento de las normas sanitarias vigentes que ponen en riesgo la salud de la población que hace uso de este servicio, de manera inmediata se aplicaran las establecidas en la ley 9ª de 1979, según sea el caso (véase el Protocolo de procesos legales).

Coordinación intersectorial

Se establecerá coordinación con el Instituto de Distrital de Recreación y Deporte, las cajas de compensación familiar y las administraciones de clubes, piscinas, baños turcos y saunas de establecimientos privados, para establecer los planes de prevención de riesgos, vigilancia y control sanitario, mejoramiento de condiciones locativas y demás necesidades que contribuyan a mejorar las condiciones de utilización del servicio.

5. Subsistema de información

Se soporta en los siguientes instrumentos y documentos:

- ◆ Actas de visita de inspección, vigilancia y control a piscinas, baños turcos y saunas.
- ◆ Actas de aplicación y levantamiento de medidas sanitarias.
- ◆ Actas de toma de muestras.
- ◆ Formato de resultados del Laboratorio de Salud Pública.

En coordinación con el nivel central, se propiciara la sistematización de la información, facilitando de esta forma su depuración y análisis.

6. Subsistema de análisis

Indicadores de gestión

- ◆ Censo actualizado de piscinas, baños turcos y saunas, según clasificación distrital y por localidad.
- ◆ Porcentaje de cumplimiento de visitas por establecimiento.
- ◆ Porcentaje de muestras tomadas en piscinas.
- ◆ Número de medidas sanitarias aplicadas por establecimiento.

Indicadores de impacto

- ◆ Ausencia o presencia de brotes o eventos mórbidos asociados a la contaminación con agua de estos establecimientos.
- ◆ Porcentaje de establecimientos con concepto sanitario favorable.
- ◆ Porcentaje de cumplimiento en los planes de mejoramiento.